



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500282351



20145500282351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA
CARRERA 55D No. 16 - 76
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8540 8593 9245 9667** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 0085401

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **375513** de fecha **25 de noviembre de 2011**, impuesto al vehículo de placa **WZA-426**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **WZA-426**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 375513	25 de noviembre de 2011	WZA-426
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1084	25 de noviembre de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**".

concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de

22 MAY 2014

008540

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**".

transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA - BOLIVAR**, en la dirección **CARRERA 55 D N° 16 - 76**, teléfono **6686930**, correo electrónico **manager@ciinternationalfuels.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014

008540

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista: 

Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Maria Stella Ramos/Plan Contingencia 

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reportes](#) [Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA SIGLA CIT INTERCARGA
Sigla	CIT INTERCARGA
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0025732603
Identificación	NIT 900135001 - 2
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20090330
Fecha de Vigencia	20250104
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	27360650000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	CR 55D 16 76
Teléfono Comercial	0000000000000000006686930
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CR 55D # 16 - 76
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	manager@ciinternationalfuels.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General.



Rad No 2012-560-033091-2
Asunto IUT ORIGINAL No 375613 DE 25-11-2011, PLACAS WZA
Usuario Realizador MARENERRATO -Fecha Radicado 21/07/2012 16:14:17
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -Remitente (EMF, OIR DE TRANSITO Y TRANSITO)
Visite nuestra Página - www.suptranspore.gov.pe
Calle 60 N°: 84-46 Bogotá D.C. 262600

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
DELEGACIÓN DE TRANSITO Y TRÁFICO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRÁFICO
SECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCTORES
PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE CONDUCTORES
PLACAS WZA
USUARIO REALIZADOR MARENERRATO
FECHA RADICADO 21/07/2012 16:14:17
DESTINO SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRÁFICO
REMITENTE (EMF, OIR DE TRANSITO Y TRÁFICO)
CALLE 60 N°: 84-46 BOGOTÁ D.C. 262600

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
DELEGACIÓN DE TRANSITO Y TRÁFICO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRÁFICO
SECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCTORES
PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE CONDUCTORES
PLACAS WZA
USUARIO REALIZADOR MARENERRATO
FECHA RADICADO 21/07/2012 16:14:17
DESTINO SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRÁFICO
REMITENTE (EMF, OIR DE TRANSITO Y TRÁFICO)
CALLE 60 N°: 84-46 BOGOTÁ D.C. 262600

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Rad No 2012-560-033091-2
Asunto IUT ORIGINAL No 375613 DE 25-11-2011, PLACAS WZA
Usuario Realizador MARENERRATO -Fecha Radicado 21/07/2012 16:14:17
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -Remitente (EMF, OIR DE TRANSITO Y TRANSITO)
Visite nuestra Página - www.suptranspore.gov.pe
Calle 60 N°: 84-46 Bogotá D.C. 262600

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
DELEGACIÓN DE TRANSITO Y TRÁFICO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRÁFICO
SECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCTORES
PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE CONDUCTORES
PLACAS WZA
USUARIO REALIZADOR MARENERRATO
FECHA RADICADO 21/07/2012 16:14:17
DESTINO SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRÁFICO
REMITENTE (EMF, OIR DE TRANSITO Y TRÁFICO)
CALLE 60 N°: 84-46 BOGOTÁ D.C. 262600

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
DELEGACIÓN DE TRANSITO Y TRÁFICO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRÁFICO
SECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCTORES
PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE CONDUCTORES
PLACAS WZA
USUARIO REALIZADOR MARENERRATO
FECHA RADICADO 21/07/2012 16:14:17
DESTINO SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRÁFICO
REMITENTE (EMF, OIR DE TRANSITO Y TRÁFICO)
CALLE 60 N°: 84-46 BOGOTÁ D.C. 262600

1944

1. 1944

2. 1944

3. 1944

4. 1944

5. 1944

6. 1944

7. 1944

8. 1944

9. 1944

10. 1944

11. 1944

12. 1944

13. 1944

14. 1944

15. 1944

16. 1944

17. 1944

18. 1944

19. 1944

20. 1944

21. 1944

22. 1944

23. 1944

24. 1944

25. 1944

26. 1944

27. 1944

28. 1944

29. 1944

30. 1944

31. 1944

32. 1944

33. 1944

34. 1944

35. 1944

36. 1944

37. 1944

38. 1944

39. 1944

40. 1944

41. 1944

42. 1944

43. 1944

44. 1944

45. 1944

46. 1944

47. 1944

48. 1944

49. 1944

50. 1944

51. 1944

52. 1944

53. 1944

54. 1944

55. 1944

56. 1944

57. 1944

58. 1944

59. 1944

60. 1944

61. 1944

62. 1944

63. 1944

64. 1944

65. 1944

66. 1944

67. 1944

68. 1944

69. 1944

70. 1944

71. 1944

72. 1944

73. 1944

74. 1944

75. 1944

76. 1944

77. 1944

78. 1944

79. 1944

80. 1944

81. 1944

82. 1944

83. 1944

84. 1944

85. 1944

86. 1944

87. 1944

88. 1944

89. 1944

90. 1944

91. 1944

92. 1944

93. 1944

94. 1944

95. 1944

96. 1944

97. 1944

98. 1944

99. 1944

100. 1944



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500231121



20145500231121

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA
CARRERA 55D No. 16 - 76
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8540 8593 9245 9667 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado
			<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 16/06/14	Fecha:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: <i>Carlos Andrés</i>	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:	C.C.:
721266796		Sector:	Sector:
Py 45		Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: <i>este correo no existe</i>	Observaciones:		Observaciones: <i>Carla Ono</i>

Representante Legal y/o Apoderado
COMPañIA INTERNACIONAL DE
TRANSPORTES LTDA
CARRERA 55D No. 16 - 76
CARTAGENA - BOLIVAR

REMIENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN194794242CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
COMPANIA INTERNACIONAL
DE TRANSPORTES LTDA
Dirección:
CARRERA 55D No. 16 - 76
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR
Preadmisión:
12/06/2014 14:48:06

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO